



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II PDA, A BENEFICIARIOS(AS) DEL PROYECTO COMITÉ POBLACIÓN CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

976

PUERTO MONTT,

07 AGO. 2019

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
3. La Resolución Exenta N° 30 (V y U), de fecha 04.01.2018 que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255 (V y U) de 2006.
4. El decreto N° 39, de fecha 30.10.2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación Atmosférica.
5. El Decreto N° 47, de fecha 28.10.2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Osorno.
6. La Resolución Exenta N° 1.484 que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de protección familiar regulado por el D.S 255 (V y U), de 2006, correspondiente al título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.456, de fecha 12.07.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del Proyecto **COMITÉ POBLACIÓN CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, de la Comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de los Lagos.
8. Ord. N° 624 de fecha 09.07.2019 del Jefe Depto. Provincial SERVIU Osorno a Jefa Depto. Operaciones Habitacionales.
9. Ord. N° 127 del 29.05.2019 de la Ilustre Municipalidad de Osorno a SERVIU Región de los Lago, solicitando prorroga vigencia de certificados de subsidios.
10. Informe de Avance Físico Supervisor SERVIU, indicando porcentaje de avance de obra.
11. El DL. N° 1305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
12. La Resolución N° 007 de la Contraloría General de la Republica de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
13. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37 del 18.04.2019, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.425 del 12.07.2019 señalado en los vistos de la presente resolución en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del Proyecto **COMITÉ POBLACIÓN CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, de la Comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de los Lagos. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que la obra se encuentra con un avance del 36% de las obras, y los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de los subsidios.
2. Relacionado con lo anterior, se argumenta en base a problemas de la índole económica de la constructora, asimismo el clima y que, por ser los beneficiarios adultos mayores, muchas veces estaban con



controles médicos o enfermo, todo lo que ha significado un retraso de los trabajos, según da cuenta actas de conformidad suscritas por los beneficiarios y Comité.

3. Que, efectivamente existen documentos relacionados con el avance físico, en donde se acredita que la obra tiene un porcentaje de avance del 36%.

4. El Memorandum N°270 de fecha 22.07.2019, y N° 270 A de fecha 01.08.2019, que complementa la solicitud adjuntando información referente a las actas de conformidad de los beneficiarios, solicitud que fue efectuada vía correo electrónica por Analistas Jurídico, de la SEREMI MINVU Los Lagos.

5. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

6. Que el inciso final de la norma en comento, señala una excepción a los numerales del artículo 38, cuando dispone lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, **en casos calificados**, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

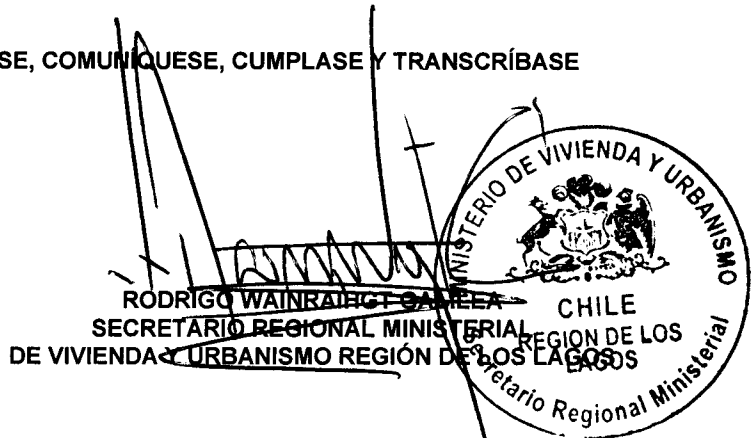
7. Que, la delegatoria de facultades establecida en la Resolución Exenta N° 6042 del año 2017, modificada por la Res. Ex. N° 1283 del 05.06.2019, en su resuelto 1° letra d) establece lo siguiente: d) **Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente"**

8. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### **RESOLUCION**

**OTÓRGUESE un plazo adicional de 180 días, por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al Proyecto COMITÉ POBLACIÓN CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, de la Comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de los Lagos.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RWG / PJO / CHM / LABR / lasr

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

